PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

cooperación alemana DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por giz

CONVENIO N° 025 -2019-MINAGRI-DM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ - PROAMBIENTE II, IMPLEMENTADO POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO (GIZ) – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Agricultura y Riego, señorita **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, designada mediante Resolución Suprema N° 049-2019-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará **"EL MINAGRI"**; y de la otra parte, el **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERU - PROAMBIENTE II**, implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, con domicilio legal en la Calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director del Programa, señor **HOLGER TREIDEL**, identificado con Carné de Identidad N° 20181057, según facultades señaladas en la Constancia de fecha 22 de abril de 2019, emitida por el Director Residente de la GIZ en el Perú, a quién en adelante se denominará **"PROAMBIENTE II"**, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINAGRI** es el organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; en el marco de sus competencias compartidas, ejerce las funciones de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, así como promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.

Tiene entre sus prioridades la formulación de estrategias que permitan incrementar la competitividad del sector agrario y fomentar condiciones que posibiliten al pequeño y mediano productor su inclusión en el mercado.

El MINAGRI ejecuta los compromisos del presente Convenio, a través de sus órganos, unidades orgánicas, unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales del MINAGRI, así como de sus organismos públicos adscritos.

1.2 El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) ha encargado a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH con la

implementación del Programa **PROAMBIENTE II**, cuyo principal objetivo es alcanzar metas nacionales y regionales seleccionadas referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático. **PROAMBIENTE II** trabaja en tres áreas estratégicas: (1) Gobernanza y Gestión Ambiental, (2) Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, (3) Manejo Sostenible del Bosque. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). **PROAMBIENTE II** tiene una duración de cuatro años (04/2017 – 03/2021).

El Programa **PROAMBIENTE II** se ejecuta en el marco del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y se implementa en base al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Lima del 12 al 14 de junio de 2012 y el Convenio de Ejecución firmado con el Ministerio del Ambiente (MINAM) el 28 de febrero de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.

2.2 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.

2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **EL MINAGRI** y **PROAMBIENTE II**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a que el Perú alcance las metas nacionales y regionales seleccionadas a mejorar la implementación de las políticas en las áreas de gobernanza y gestión ambiental, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y manejo sostenible del bosque.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **PROAMBIENTE II** se compromete a:

4.1.1 Brindar asesoramiento y acompañamiento permanente a través del trabajo de los asesores del programa, consultores especializados, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente incluidas y acordadas en el plan operativo conjunto.

4.1.2 Contribuir con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas.

4.2 **EL MINAGRI**, a través de sus órganos, unidades orgánicas, unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales del MINAGRI, así como de sus organismos públicos adscritos, se compromete a:

4.2.1 Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica de **PROAMBIENTE II.**

4.2.2 Asignar una persona responsable y un equipo de trabajo durante la fase de preparación e implementación de cada una de las líneas de asesoría acordadas.

4.2.3 Brindar la información disponible para la consecución del objeto del presente Convenio.

4.3 Ambas **PARTES** se comprometen a:

4.3.1 Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al plan operativo anual (POA), el mismo que se renovará anualmente, realizando la evaluación respectiva.

4.3.2 Gestionar en forma individual o conjunta las acciones requeridas, a fin de conseguir los recursos necesarios para ejecutar las acciones planificadas, en caso no pudieran ser financiadas entre ambos.

4.3.3 No obstante las contribuciones estipuladas en esta cláusula, las que puedan generar gastos a cualesquiera de las partes, estarán supeditados a su disposición y capacidad presupuestal, conforme a las normas que les sean aplicables a cada caso.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se ejecutará mediante un Plan Operativo Anual (POA). Este plan detallará las actividades específicas con plazos, modalidades y demás elementos que se consideren necesarios para su buena ejecución. Estas actividades serán definidas en áreas y temas de interés común, de acuerdo al Plan Operativo General (POG) aprobado al inicio de la implementación de **PROAMBIENTE II.**

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA COORDINACIÓN**

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores, a las siguientes personas:

6.1 Por **EL MINAGRI**:

- El/la Director(a) de la Oficina de Cooperación Internacional.

6.2 Por **PROAMBIENTE II**:

- El Director del Programa, señor Holger Treidel.

CLÁUSULA SÉTIMA: **DE LOS RECURSOS**

EL MINAGRI y **PROAMBIENTE II** realizarán gestiones individuales o conjuntas necesarias para conseguir, en función a sus características específicas, los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco de la disponibilidad presupuestal respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LA PROPIEDAD**

La información o conocimiento que aporte **EL MINAGRI** y **PROAMBIENTE II** son propiedad de quien los aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, serán de propiedad de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Interinstitucional entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de marzo de 2021, con la opción de prórroga y modificación mediante Adenda si las partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

10.1 Por mutuo acuerdo de las partes.
10.2 Por decisión unilateral de cualesquiera de las partes. Para que opere este supuesto, la parte que resuelve el Convenio deberá comunicar su decisión por escrito mediante carta notarial a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha prevista para la resolución del Convenio.
10.3 En caso de incumplimiento injustificado del objeto del mismo, así como de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta. Para dicho efecto, la parte perjudicada requerirá previamente a la otra que cumpla sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días calendarios para que subsane su incumplimiento, vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento se dará por resuelto de pleno derecho el presente Convenio.

La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de la ejecución de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá a las partes continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DIFUSIÓN

En las acciones de difusión deberán consignarse necesariamente los logos de **EL MINAGRI** y **PROAMBIENTE II.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LA LEY APLICABLE

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencia relativa al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.

Los domicilios sólo podrán ser variados previa comunicación cursada por la parte interesada con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles al cambio efectivo de domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.

La validez, interpretación y cumplimiento de este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ..03.. días del mes de ..Octubre.... del año dos mil diecinueve.

Por EL MINAGRI

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

Por PROAMBIENTE II

HOLGER TREIDEL
Director del Programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú - PROAMBIENTE II